

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA PARGUA, COMUNA DE
CALBUCO.**

CALBUCO, 12 de septiembre de 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Pargua.

b.- Descripción General.

La Rampa Pargua, consiste en 7 frentes de atraque para diferentes condiciones de marea (gaviones). Dicha rampa considera el atraque de transbordadores dedicados al traslado de pasajeros y al tránsito de vehículos particulares de carga.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra en la localidad de Pargua, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 47' 32,94" S.

Longitud : 073° 27' 33,21" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7210, Dátum WGS-84.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

Administrador : Empresa Portuaria de Puerto Montt.
Operador efectivo : Naviera Cruz del Sur Ltda. y Transmarchilay S.A.
Operador : Consorcio Puerto Chacao S.A. (naves menores).

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No definidos en Apéndice 1, anexo "A", del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

El sector de la rampa se encuentra protegido de los vientos del 1° y 4° cuadrante, especialmente en época de invierno (abril – agosto) con un promedio de 8/12 nudos, cuando la zona se ve afectada por el paso sucesivo de sistemas frontales, que en la zona del Canal de Chacao originan fuertes vientos del N/NW. Sin embargo, durante la época de verano, el sector de la rampa es influenciado por los vientos del S/SW, con una intensidad de 15/18 nudos, con intensidades máximas entre 25 a 35 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD (NDS.)
Anual	TODAS	5 a 7 nudos

La corriente de marea que se dirige hacia el NE, corresponde a la corriente de flujo y la que se dirige al SW, a la de reflujó, ambas del orden de 5 a 7 nudos.

Ref.: Tablas de Corriente de Marea de la Costa de Chile, Publicación SHOA N°3015.

3) Altura de la ola, en metros.

ÉPOCA	TIPO DE OLA	FRECUENCIA	ALTURA (M)	DIRECCIÓN
Anual	Local	No aplica	1.0	W / SW / S / SE

4) **Amplitud de la marea, en metros.**

MEDIDA	SICIGIA	CUADRATURA
Máxima altura (mNRS)	+ 6,3 metros	-
Mínima altura (mNRS)	+ 0,15 metros	-

Ver Tablas de Marea de las Costas de Chile, Publicación SHOA N° 3009. Puertopatrón Puerto Montt, puerto secundario Bahía Pargua (M° 525).

5) **Tipo de Fondo:**

Grava - Arena.

i.- **Frente(s) de Atraque.**

- 1) **Extensión** : 92 metros
- 2) **Orientación** : 160° - 340°.
- 3) **Defensas** : No Hay.
- 4) **Bitas de Amarre** : No Hay.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, desde Canal Chacao hasta Golfo de Penas, 8ª Edición 2012.

j.- **Terminales Marítimos.**

No corresponde.

k.- **Condiciones Límites para las naves:**

- 1) **Eslora Máxima** : 87,90 metros.
- 2) **Calado Máximo** : 2,0 metros.
- 3) **Manga Máxima** : 19,8 metros.
- 4) **Desplazamiento Máximo** : 1.450 toneladas.
- 5) **Propulsores** : 4 hélices/timón tipo azimutal.
- 6) **Cantidad Pasajeros** : 400 personas.
- 7) **Condiciones o Restricciones particulares** : Sin restricciones.

En forma excepcional y cuando las condiciones climáticas no permitan el embarque y desembarque en la Pila Norte de la construcción del Puente Chacao, se autorizará siguientes naves menores a operar en la Rampa Pargua:

Naves Tipo	L/M Pillán I	L/M Pillán II
Eslora	18,5 metros	14,48 metros
Manga	5,05 metros	4,1 metros
Puntal	2, 92 metros	1,8 metros
Arqueo Bruto	49,75	28,45
Capacidad Pasajeros	50	33

I.- Límites Operacionales.

Maniobras	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, cuando las condiciones meteorológicas lo permitan. Las maniobras nocturnas se podrán realizar siempre y cuando se cuente con luminarias en buen estado.
Dirección y velocidad máxima del viento.	
- Maniobra de atraque/amarre. - Maniobra de desatraque/desamarre. - Permanencia en la rampa. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Todas las direcciones – 30 nudos Todas las direcciones – 30 nudos Todas las direcciones – 30 nudos Todas las direcciones – 30 nudos
Dirección y velocidad máxima de la corriente.	
Cualquier dirección - 1,6 nudos.	
Dirección, Altura de la ola.	
Cualquier dirección – 1,0 metros.	
Visibilidad.	
Mínimo 100 metros.	

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Cartas Náuticas	S.H.O.A. N° 7210, Edición 2020. S.H.O.A. N° 7311, Edición 1999.
Uso de Prácticos	Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
Uso de Remolcadores	No corresponde.
Uso de Amarradores	No corresponde.

m.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de atraque:** Solo Sector Weste.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizado.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas. En caso de emergencia se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Rancho de Naves:** Para abastecimiento de la nave, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 160/2008 del Ministerio de Economía y Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering)".

5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Anclas, focos de acuerdo a equipamiento reglamentario, equipo VHF y sistema de comunicación para coordinar maniobras de embarque y desembarque de vehículos y pasajeros con el personal que se encuentra en tierra.

6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

n.- **Señalización Marítima.**

- Tipo : Baliza luminosa.
- Cantidad : 01.

Muelle Bahía Pargua N° 383, N° Internacional G-1669.

Ubicación : Latitud: 41° 47' 38" S. / Longitud: 073° 27' 30" W.

Descripción : Poste de fierro verde, instalado en el cabezo del muelle. Señallateral de babor. Altura 2,5 metros.

Ref.: Lista de Faros de la Costa de Chile, Publicación SHOA 3007.

ñ.- **Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Calbuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P. CAB. Ord. N° 12.000/594/Vrs., de fecha 28 de diciembre de 2020.

o.- **Documentos de Interés.**

1) **Resolución SHOA que aprueba Estudio Batimétricos:**

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/149, de fecha 28 de febrero de 2013, considera con Valor Hidrográfico los Estudios de Marea, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería SpA, en el sector de Bahía Pargua.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/351, de fecha 16 de mayo de 2013, considera con Valor Hidrográfico el Estudio de Calidad de Fondo, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería SpA, en el sector Punta Coronel y Bahía Pargua.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/24/17, de fecha 10 de febrero de 2014, considera con Valor Hidrográfico el Estudio Batimétrico, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería SpA, en el sector de Bahía Pargua.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/267, de fecha 28 de abril de 2014, considera con Valor Hidrográfico el Estudio de Corrientes, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería SpA, en el sector de Bahía Pargua.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/338, de fecha 05 de junio de 2014, considera con Valor Hidrográfico el Estudio de los Vientos, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería SpA, en el sector de Bahía Pargua.

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/532, de fecha 28 de agosto de 2014, considera con Valor Hidrográfico el Estudio de Oleaje, realizado por la Empresa Bordemar Ingeniería SpA, en el sector de Bahía Pargua.

2) Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad:

- Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/74, de fecha 16 de enero de 2017, que Aprueba Estudio de Maniobrabilidad Rampas Pargua y Punta Coronel Antigua, noviembre 2014.
- Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/609, de fecha 24 de mayo de 2018, que Informe de Operación, Adenda N° 2 y Adenda N° 2 Complementario N° 1, para Rampas Pargua y Chacao, enero 2018, corregido en abril de 2018, Transbordador El Trauco.
- Resolución C.P. CAB. Ord. N°12.600/88, de fecha 28 de julio de 2022, que Aprueba Informe de Operación Rampa Pargua para Naves Menores de Consorcio Puente Chacao.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Calbuco

Dirección : Avda. Brasil N° 615, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
Teléfonos : +56 (65) 2 462434 / +56 (65) 2 461279.
Correo electrónico : servicioscpcbc@directemar.cl / mesonlitcpcbc@directemar.cl.

Dirección de Obras Portuarias, Región de los Lagos

Domicilio : O'Higgins N° 451, Comuna de Puerto Montt.
Teléfonos : +56 (65) 2382002.

Empresa Portuaria Puerto Montt (EMPORMONTT).

Representante Legal : XXXXXXXXXX
Domicilio : Avenida Angelmó N° 1673, Comuna de Puerto Montt.
Teléfonos : +56 65 2364500 - +56 65 2364517.

Naviera Cruz del Sur

Representante Legal : XXXXXXXXXX
Domicilio : Los Carrera N° 826, Comuna de Ancud, Décima Región.
Teléfonos : +56 65 2622506.

Naviera Transmarchilay S.A.

Representante Legal : XXXXXXXXXX
Domicilio : Avenida Italia 2326, Parque San Andrés, Puerto Montt.
Teléfono : +56 65 270700.

Consorcio Puente Chacao S.A.

Director de Proyecto : XXXXXXXXXX
Gerente Técnico : XXXXXXXXXX
Domicilio : Camino Astillero Km. 1,8; Pargua.
Teléfono : +56 65 2 480194
Correo electrónico : alejandro.villasenor@consorciochacao.com

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) De conformidad a lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, Ley de Navegación, artículos 89° y 90°, corresponderá al Capitán de la nave la responsabilidad en lo concerniente a la seguridad de ella y de su dotación, manteniendo la vigilancia permanente de su maniobra y el cuidado de sus equipos y accesorios, además velará que el embarque, estiba y desembarque de los rodados se efectúen con toda precaución y cuidado durante su permanencia en la instalación portuaria.
- 2) Como norma general, no está permitido el atraque de naves y/o embarcaciones en los costados de la rampa. Sólo estarán autorizados aquellos casos debidamente calificados por la Autoridad Marítima Local.
- 3) No está permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos en general sobre la rampa, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima. Aquellos que requieran efectuar algún tipo de espera, deberán hacerlo en la explanada habilitada para tal efecto.
- 4) En el caso de las naves menores autorizadas deberán disponer de defensas propias mientras permanezca apoyada en la rampa; además su operación debe ser con ambas máquinas operativas, para las naves de dos motores, de lo contrario procederá como se encuentra descrito y dispuesto en el Informe de Operación.
- 5) Las naves menores no podrán efectuar maniobras con vientos y/u oleajes del 2° y/o 3° cuadrante.
- 6) Las maniobras en esta instalación portuaria para las naves menores pertenecientes al proyecto de construcción Puente Chacao serán realizadas como maniobra alternativa en caso de impedimentos que exista en las instalaciones adyacentes a la construcción del puente, debiendo coordinar previamente con la administración de la rampa su disponibilidad debido a que su uso se encuentra limitado a los itinerarios de las naves mayores de conectividad.

2.- DERÓGASE, la resolución C.P. CAB. Ord. N° 12.250/700, de fecha 27 de junio de 2018.

3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAFAEL QUIJADA CÓRDOVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. LOS LAGOS.
- 2.- EMPRESAS OPERADORAS.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- C.J. Va. Z.N.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. PUERTO MONTT.
- 8.- ALCAMAR PARGUA.
- 9.- ARCHIVO.